



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
2011 - Cincuentenario de la
Universidad Pública en Mar del Plata

BALCARCE, 16 DIC 2011

VISTO la nota del Secretario Académico, Ing. Agr. Fabián CABRIA, y la OCA 047/87, obrante en expediente 2-0677/11, y

CONSIDERANDO:

Que tanto los pases de estudiantes de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata y de otras Universidades, como los reconocimientos de materias cursadas en otros ámbitos solicitados por estudiantes de la Facultad, estaban regidos por múltiples piezas normativas.-

Que es necesario confeccionar un instrumento normativo unificado para facilitar el funcionamiento de tales mecanismos.-

Que el Departamento Alumnos conjuntamente con la Secretaría Académica, elaboraron un proyecto de Régimen de admisión por pase de Universidad o por pase de Carrera en la Universidad Nacional de Mar del Plata y de Reconocimiento de asignaturas aprobadas en otros establecimientos educativos.-

Que dicho proyecto fue puesto a consideración de la Dirección de Estudios de la Universidad y que el Lic. Corbacho hizo correcciones y sugerencias que fueron tenidas en cuenta.-

Que es necesario derogar la OCA 047/87 por la cual se había aprobado el Reglamento Interno de Pases y Reconocimiento de materias.-

Que el Consejo Académico trató y aprobó el tema de la presente Ordenanza el día 12.12.11.-

Lo establecido en el Artículo 105º del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

Por ello:

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA**

ARTICULO 1º: DEROGAR la OCA 047/87.-

ARTICULO 2º: APROBAR el Régimen de admisión por pase de universidad o por pase de Carrera en la Universidad Nacional de Mar del Plata y de Reconocimiento de asignaturas aprobadas en otros establecimientos educativos, como ANEXO I de siete (7) fojas debidamente foliadas, forma parte de la presente Ordenanza de Consejo Académico, poniendo al mismo en vigencia a partir del día 12.12.11.-

ARTÍCULO 3º: Inscribese en el Registro de Consejo Académico de esta Facultad. Elévese copia a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO Nº:

1238

Dr. Rolando J. SUELDO
Secretario Consejo Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
UNMDP

Ing. Agr. Virginia HAARDAN
Presidente Consejo Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
UNMDP





ANEXO I- OCA: 1238

Universidad Nacional de Mar del Plata
Facultad de Ciencias Agrarias



Régimen de admisión por pase de Universidad o por pase
de Carrera en la Universidad Nacional de Mar del Plata.
Reconocimiento de asignaturas aprobadas en otros
establecimientos educativos

Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Mar del Plata
República Argentina



OCA N° 1238/2011



1238

Universidad Nacional de Mar del Plata
Facultad de Ciencias Agrarias



A. Régimen de Admisión por pase de Universidad o por pase de Carrera en la Universidad Nacional de Mar del Plata y reconocimiento de asignaturas aprobadas.

1. Podrán ingresar a la Facultad de Ciencias Agrarias estudiantes de otras Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas oficialmente reconocidas, y de otras Carreras de la Universidad Nacional de Mar del Plata, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en este **Régimen de Admisión**, el cual se ajusta a lo normado por la OCS 25/84 y modificatorias (OCS 1402/03 y 1652/03), y la OCS 33/84 de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

1.1. Los estudiantes provenientes de otras Universidades que solicitan ser admitidos en la Facultad de Ciencias Agrarias, deberán haber aprobado al menos el veinte por ciento (20%) de las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de origen. Quedan exceptuados del mínimo antedicho los siguientes casos:

- a) Traslado o destino a la jurisdicción de esta Facultad por razones laborales, debidamente justificadas a criterio de las autoridades y acreditada en forma fehaciente.
- b) Hecho o situación que por gravedad revista carácter de fuerza mayor, debidamente acreditada, la que será evaluada por la autoridad universitaria.

1.2. Para otorgarles los títulos de grado de la Facultad (FCA-UNMdP) los estudiantes provenientes de otras Universidades deben aprobar como mínimo en la facultad:

- a) Cuatro (4) asignaturas obligatorias.
- b) Alguna actividad optativa prevista en los Planes de Estudios vigentes.
- c) El Trabajo Final de la carrera.

1.3. El estudiante presentará la solicitud de admisión ante la Facultad acompañándola de la siguiente documentación:

- a) Título secundario legalizado.
- b) Certificado de la Universidad de origen donde conste que no ha merecido sanción disciplinaria y, en caso contrario, documentación certificada donde se especifique índole de la falta, la sanción impuesta y si ha tenido cumplimiento efectivo.
- c) Certificado de la Unidad Académica de origen en el que se detallen las asignaturas cursadas y aprobadas por el solicitante, especificando día, mes y año en que fueron rendidas y aprobadas o desaprobadas, número de libro de exámenes y folio respectivo, número de matrícula del estudiante, calificación obtenida con indicación de número,



letra y concepto. El certificado de estudios deberá acreditar que el estudiante ha aprobado como mínimo el veinte por ciento (20%) de las asignaturas que integran el Plan de Estudios de la carrera en la Universidad de origen o, en su defecto, que se han aprobado asignaturas cuya carga horaria es al menos el veinte por ciento (20%) de la carga horaria total del Plan de Estudios de la carrera.

- d) Plan de Estudios certificado de la carrera de origen con carga horaria detallada por asignatura en los casos en que la Universidad de origen esté en condiciones de suministrar dicha información. Cuando en el Plan de Estudios por el que cursó el estudiante no se especifica la carga horaria por asignatura, el solicitante deberá adjuntar una constancia de tal situación, suscripta por las autoridades de esa Unidad Académica.
- e) Programa de cada una de las asignaturas aprobadas certificado por la autoridad que corresponda y en el que conste desarrollo analítico de temas teóricos y prácticos, número de horas semanales y totales dedicadas a clases teóricas y prácticas, bibliografía y responsable de la asignatura.
- f) Escala de notas y conceptos.
- g) Certificado de cancelación de matrícula de la Universidad de origen.

Las constancias que expidan las Unidades Académicas de Universidades deberán llevar la firma del Secretario Académico y Decano o funcionarios equivalentes, debidamente certificadas por la Universidad.

1.4. Sin perjuicio del cumplimiento de los recaudos anteriores, el interesado deberá cumplir con los restantes requisitos exigidos a los estudiantes de esta Universidad, y presentará la solicitud de pase desde el 1º de febrero al 30 de abril o desde el 1º de octubre hasta el 30 de noviembre.

1.5. Con la documentación presentada por el estudiante, la Facultad formará expediente y procederá a examinar el cumplimiento de los presupuestos exigidos en las Ordenanzas correspondientes. Establecido el dictamen, se girará al Departamento de Títulos y Legalizaciones de la Universidad para que informe sobre el cumplimiento y validez del pedido de pase. Con el resultado, el expediente volverá a la Facultad para proceder a la admisión o rechazo de la solicitud. Resuelta favorablemente la admisión, el expediente será girado a Secretaría Académica de la Facultad para realizar el reconocimiento de asignaturas aprobadas. En caso contrario, se informará al solicitante las razones que condujeron a no aceptar su admisión.



1.6. Admitido el estudiante, el Decano de la Facultad girará el expediente a la Secretaría Académica que se expedirá previo asesoramiento de los Directores de Departamento y/o responsables de las asignaturas, y establecerá, a la vista de los programas que acompañan, si se debe acordar el reconocimiento o no de las asignaturas rendidas y aprobadas en la Universidad de origen; o si se deben exigir tareas y/o exámenes complementarios de temas no desarrollados en la unidad académica de origen, o de actualización en aquellas asignaturas que por el tiempo transcurrido desde su aprobación, así lo requieran. Recibidos los informes, el Decano dictará Resolución estableciendo:

- a) Nómina de las asignaturas que se dan por aprobadas.
- b) Asignaturas en que se deberá rendir examen complementario y/o cumplir tareas complementarias.

1.7. A los efectos de implementar lo mencionado en el inciso b) del art. 1.6., la Facultad de Ciencias Agrarias establece lo siguiente:

- 1.7.1. Si los hubiese, los exámenes complementarios deberán rendirse en las fechas que establece la FCA para rendir exámenes finales regulares o libres.
- 1.7.2. En caso que el estudiante no apruebe el examen y/o las tareas complementarias o no se presente a ellas, tendrá una segunda y última oportunidad.
- 1.7.3. Los exámenes y las tareas complementarias deberán aprobarse dentro de los 12 meses luego de habersele notificado al estudiante la nómina de asignaturas que requieren exámenes y/o tareas complementarias. Quedan exceptuadas aquellas tareas complementarias que deben realizarse en asignaturas cuya cursada, en la FCA de la UNMdP, se extiende durante los meses de verano, en cuyo caso el plazo de vencimiento se extenderá a los 30 días siguientes de finalizado el dictado del curso.
- 1.7.4. Al estudiante que apruebe el examen y/o la tarea complementaria, se le considerará aprobada la asignatura correspondiente.
- 1.7.5. Tanto en las Actas de los exámenes como en la libreta del estudiante, deberá figurar junto al nombre de la asignatura la leyenda "Examen Complementario".
- 1.7.6. El estudiante que no apruebe el examen y/o la tarea complementaria según lo establecido en el artículo 1.7.2., deberá cursar íntegramente la asignatura en cuestión según el programa vigente en el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Agrarias.



1.7.7. Durante el período de 12 meses dentro del cual se debe aprobar el examen y/o la tarea complementaria, y con el fin de evitar que el estudiante pueda perjudicarse por falta de sincronía con el período de inscripción para cursar asignaturas, se admitirá que se inscriba condicionalmente y comience a cursar la asignatura a homologar y/o correlativas. De no aprobar el examen y/o la tarea complementaria podrá continuar cursando la asignatura que no se le homologó y será dado de baja de la/s asignatura/s correlativa/s a ésta. Por el contrario, si aprobase el examen final y/o la tarea complementaria se lo dará de baja de la cursada de la asignatura que se le homologó; y a diferencia del caso anterior, podrá continuar cursando el resto de la/s asignatura/s correlativa/s en las cuales oportunamente se lo inscribió condicionalmente.

1.8. **Los estudiantes provenientes de otras Facultades de la Universidad Nacional de Mar del Plata** podrán solicitar el pase a esta Unidad Académica, siempre que hayan aprobado como mínimo cinco (5) asignaturas del Plan de Estudios de la carrera de origen.

1.9. La presentación que acompañe a la solicitud de pase deberá ser efectivizada en la Unidad Académica receptora desde el 1 de febrero hasta el 30 de abril o desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de cada año. Será indispensable la presentación de:

- a) Nota firmada en la que se solicita el pase, con especificación de la carrera a la cual desea ingresar.
- b) Certificado de la Unidad Académica de origen en el que se detallan las asignaturas cursadas y aprobadas por el solicitante, especificando día, mes y año en que fueron rendidas y aprobadas o desaprobadas, número de libro de exámenes y folio respectivo, número de matrícula del estudiante, calificación obtenida con indicación de número, letra y concepto.
- c) Programa de cada una de las asignaturas aprobadas, certificados por la autoridad competente y en el que conste desarrollo analítico de temas teóricos y prácticos, número de horas semanales y totales dedicadas a clases teóricas y prácticas, bibliografía y responsable de la asignatura.
- d) Certificado de cancelación de matrícula otorgado por la facultad de origen.

1.10. La tramitación interna seguirá las pautas expuestas en los artículos 1.5., 1.6. y 1.7. arriba mencionados.



1238

Universidad Nacional de Mar del Plata
Facultad de Ciencias Agrarias



Las constancias que expidan las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata deberán llevar las firmas del Secretario Académico y Decano debidamente certificadas por la Universidad (Departamento de Títulos y Legalizaciones).

B. Reconocimiento de asignaturas aprobadas en otros establecimientos educativos

2. La Facultad de Ciencias Agrarias de acuerdo con la OCS 053/84, podrá reconocer a sus **estudiantes activos** las asignaturas que como **estudiantes regulares** hayan aprobado en otras Unidades Académicas de la Universidad o en otras Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas reconocidas oficialmente. Sobre la base de lo normado por la OCS 1028/91, la Facultad de Ciencias Agrarias también podrá reconocer a sus **estudiantes activos**, las asignaturas aprobadas en establecimientos terciarios no universitarios del ámbito nacional, provincial o privado reconocidos oficialmente.

2.1. Para acceder al reconocimiento de asignaturas aprobadas el estudiante presentará una solicitud ante la Facultad dirigida al Decano, la que deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado del establecimiento de origen en el que conste el detalle de asignaturas aprobadas por el solicitante, especificando día, mes y año en que fueron rendidas, número de libro de exámenes y folio respectivo en el que se asentó el examen, número de matrícula del estudiante, calificación con indicación en número, letra y concepto.
- b) Programa de cada una de las asignaturas certificado por la autoridad competente y en el que conste desarrollo analítico de temas teóricos y prácticos, número de horas semanales y totales dedicadas a clases teóricas y prácticas, bibliografía y responsable de la cátedra.

2.2. Con la documentación presentada por el solicitante la Facultad formará expediente y la Secretaría Académica se expedirá con el asesoramiento previo de los responsables de las asignaturas a través de la Dirección del Departamento respectivo y establecerá, a la vista de los programas que acompañan, si deben exigirse exámenes o tareas complementarias sobre temas no desarrollados en la Unidad Académica de origen o de actualización en aquellas asignaturas que por el tiempo transcurrido desde su aprobación, así lo requieran.



2.3. La Secretaría Académica elevará al Decano los informes recibidos, quien dictará Resolución estableciendo:

- a) Nómina de asignaturas que se dan por aprobadas
- b) Asignaturas en que se deberá rendir examen complementario y/o cumplir tareas complementarias o de actualización.

2.4. La implementación del inciso b) del artículo anterior seguirá las pautas del artículo 1.7.1 a 1.7.7 de la presente ordenanza.

Las constancias que expidan los Establecimientos Educativos no Universitarios a los cuales hace referencia la OCS 1028/91, deberán llevar las firmas de las autoridades del establecimiento que las expide y estar certificadas por el Ministerio de Educación.